



Ante las informaciones brindadas a la opinión pública por parte de altas autoridades del Estado uruguayo respecto a la eventual llegada al país de varias personas que se encuentran hasta la fecha privadas de libertad en la Base Naval de Guantánamo de los Estados Unidos de América, el Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo declara:

1. Se reconoce el gesto humanitario del Gobierno de la República, en el sentido de contribuir al fin de la detención de un grupo de personas que se encuentran privadas de libertad desde hace años en forma indefinida, sin haber gozado de las más elementales garantías de sus derechos a la integridad personal ni al debido proceso legal, claramente establecidas en la normativa que integra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Esta decisión colabora con el anunciado proceso de dismantelar la cárcel que aún hoy funciona en la Base de Guantánamo, y que constituyó, y constituye, una afrenta a la dignidad de toda la humanidad.
2. Este gesto humanitario constituye probablemente la única posibilidad para que estas personas no sean retornadas a sus países de origen donde sus vidas podrían correr peligro o el goce de sus derechos podría estar amenazados. El principio de no devolución de una persona detenida a un país bajo la sospecha que podría ser sometida a malos tratos, constituye un principio fundamental del derecho internacional. En un comunicado conjunto, los relatores especiales de Naciones Unidas sobre tortura y contra-terrorismo ya habían expresado profunda preocupación cuando detenidos en iguales condiciones fueron retornados a sus países estando sus vidas en serio riesgo.
3. Esta intención humanitaria debe, no obstante, sostenerse en forma clara y precisa, en el ordenamiento jurídico vigente en nuestro país, en especial en las normas sobre asilo, refugio y derechos de las personas migrantes. Esto implica que las personas que, eventualmente lleguen al país en el marco antes referido, no pueden recibir un trato diferente ni ser incorporadas a una condición jurídica no prevista en la citada normativa ya que no vendrían a cumplir una pena por la que nunca fueron juzgados.
4. Uruguay tiene una larga y rica tradición democrática de ofrecer acogida a personas de los más diversos orígenes en calidad de refugiados, asilados o en condiciones legales que le permitan desarrollar una vida digna y evitar la consumación de más daños irreparables.
5. La INDDHH espera recibir información más concreta por parte de las autoridades competentes antes de tomar la decisión de realizar o no recomendaciones específicas sobre la situación a que se refiere esta declaración.

Montevideo, 26 de marzo de 2014